



N.º 486.080

Julio 26.

[Handwritten signature]

que figuran en el citado expediente, que ascienden a' doscientas ochenta y cinco pesetas, setenta y cinco centimos, como tambien que por el mismo Comisionado se haga la clarificacion de las cedulas que aparecen incobrables y con respecto al expediente se devuelva a' la Administracion de Contribuciones e' Impuestos de la provincia, con certificacion de este acuerdo.

Presupuesto
declaracion p
de dicto de un
de la crec
de unta.

llamada a' la atencion del Ayuntamiento por el infrascrito Secretario a' cerca de la Circular de la Junta provincial de instruccion publica inserta en el Boletin Oficial n.º 289, de las instrucciones a' los Ayuntamientos para la inversion que deben dar al aumento de material de sus respectivas escuelas en el proximo ano economico de 1884-85; y resultando que al formar la Comision de presupuestos el des este Ayuntamiento inicialmente tuvo en cuenta la igualacion de sueldos de los Profesores de ambos sexos que es a' lo que se contra la Ley de veij de Julio de 1883, por cuya circunstancia la Junta Municipal al discutir y aprobar el presupuesto lo hizo de conformidad al proyecto ya lo acordado por este Ayuntamiento: Considerando que la parte que falta para igualar el material de la escuela de niñas de esta poblacion asciende a' la cantidad summa de noventa y una pesetas 69 cent. que no se consiguió en dicho presupuesto por no referirse la citada ley mas que a' los haberes de los Profesores; teniendo en cuenta lo avanzado de la época; que cuando se recibió la circular aclaratoria ya estaba formado el presupuesto y elevado a' la Superioridad y que de proceder a' su reforma se ha de retrasar este importante servicio muchos dias de lo que la ley previene. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó que la precitada cantidad de 91 pesetas 69 cent. que debió agregarse a' la de 1883 p. 380 con que figura la partida de material de la escuela de niñas de esta poblacion para completar lo que actualmente le corresponde, se consigue en el presupuesto adicional del citado ejercicio toda vez que con ello no se han de seguir perjuicios a' la Profesora, a' cuyo efecto pongase este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia remitiendole certificacion de esta parte del acta.

Dada cuenta de que en cuantia del actual se habia admitido como escribiente temporero a' D. Joaquin Pardo el Moreno con objeto de at

comprobante
de
escribiente temporero

